

Diputación Provincial
de

Álava

Presidencia

Particular

Por. Presidente de la Exma. Diputación provin-
cial de Vizcaya

Bilbao

Vitoria 10 de Mayo de 1904

Muy for. mio y distinguido colega: He dado cuen-
ta á los compañeros de Corporación de su atenta del 6, y de ac-
uerdo con ellos paso á contestarle:

Desde el año pasado que se publicó el proyecto
de Ley de bases para la reforma de la administración local
y observamos que se decía en la vigésima cuarta "enidando
de que no resulten alteradas en las Provincias Vascongadas
y Navarra las especialidades hoy subsistentes en ellas," enton-
dinos por nuestra parte que podíamos estar tranquilos y
satisfechos, pues se seguía nuestro modo de administrar
nos; así que no hemos hecho mas que seguir el error que
ha llevado el proyecto de Ley y ver si tenía alteración este
proyecto que tanto nos interesa. Hoy creemos que se debe
observar igual conducta, es decir, seguir el error de la discus-
sion y escribir á nuestros Diputades á Cortes nos tengan al
tanto de ella por si acaso en el Congreso hubiera alteración

nos que nos fuesen perjudiciales.

Esta es la opinion nuestra, pues creemos que si llega á ser Ley la here referida habremos dado un paso mas en el terreno legislativo, afianzando nuestro modo de administrar, y por otra parte nos puede servir de gran apoyo el dia de mañana al terminar los años de los reinados actuales y acare el Ministro de Hacienda en tal época, pueda con una simple autorizacion en la Ley de Presupuestos, consultar con las Diputaciones los tipos contributivos sin necesidad de otro precepto legislativo. No se nos aparta de la mente que para estas Corporaciones y el País Vascongado ha sido siempre muchísimo mejor tratar con los Gobiernos que no con las Cámaras, pues en el Parlamento siempre unas ha tratado con dureza y enemiga.

En cuanto á la celebracion de conferencias entre las Diputaciones hermanas, hemos opinado anteriormente y continuamos creyendo, no ser convenientes frecuentes reuniones que á nuestra parecer, deben reservarse tan solo para casos solemnes y urgentes.

Esta idea volvemos á remitir á nuestras Corporaciones hermanas para que sobre ella hagan las observaciones convenientes.

De otro punto me he de ocupar en esta carta, y es que recordada la especialidad de nuestra administracion en la Ley de bases referida, la Diputacion de Alava esta

imposibilitada para gestionar nada que se refiera al modo de elegir, organizar o constituirse, por carecer de facultades para ello, pues la Provincia solemnemente así lo tiene dispuesto en las consultas que se le hicieron al hacer las Cortes económicas, obligándola á que protestara, si bien admitía por la fuerza de las circunstancias la situación que se le ofreciere, y solo puede solicitar el organismo foral en toda su integridad. Esta conducta viene siguiendo desde la constitución de las Diputaciones provinciales, ratificando las protestas que hicieron las Juntas Generales en Navarra de 1877.

Remitiendo, excusas que hoy por hoy no debemos celebrar conferencias las Diputaciones hermanas para tratar del proyecto de Ley de bases para la reforma de la administración local, y que nuestra misión por el presente debe consistir en escribir á nuestros respectivos Diputados á Cortes, encargándoles nos tengan al tanto del curso que siga la discusión de la Ley tantas veces dicha, y comunicarnos mutuamente las Diputaciones nuestras impresiones respectivas sobre asunto tan interesante.

Estas son las opiniones de esta Corporación que desde luego remite á la resolución mas acertada de sus hermanas; y en espera de ellas se rectora de P. affmo s. s. q. b. s. m.



Diputación Provincial

de

Álava

Presidencia

Particular

Sr. Presidente de la última. Diputación
provincial de Guipúzcoa,

San Sebastián.

Vitoria 10 de Mayo de 1904.

Muy señor mío y distinguido colega: Con
esta fecha digo á nuestro compañero de Vizcaya lo
siguiente:

"He dado cuenta á los compañeros de Corporación de
un atenta del 6 y de acuerdo con ellos, paso á contestarle:
Desde el año pasado que se publicó el proyecto de Ley
de bases para la reforma de la Administración local,
y observamos que se debía, en la vigésima cuarta "cui-
dando de que no resulten alteradas en las Provincias
Vascongadas y Navarra las especialidades hoy subsis-
tentes en ellas," entendimos por nuestra parte que podrí-
amos estar tranquilos y satisfechos, pues se respetaba nues-
tro modo de administrarnos; así que no hemos hecho
más que seguir el curso que ha llevado el proyecto de
Ley y ver si tenía alteración en precepto que tanto nos
interesa. Hoy creemos que se debe observar igual condici-

ta, es decir seguir el curso de la discusión y escribir á nuestros Diputados á Cortes nos tengan al tanto de ella por si acaso en el Congreso hubiere alteraciones que nos fueran perjudiciales.

Esta es la opinión nuestra, pues creemos que si llega á ser Ley la base reformada habremos dado un paso mas en el terreno legislativo, afianzando nuestro modo de administrar, y por otra parte nos puede servir de gran apoyo el día de mañana al terminar los años de los conciertos actuales, y acaso el Ministro de Hacienda en tal época pueda con una simple autorización en la Ley de presupuestos, concertar con las Diputaciones los tipos contributivos sin necesidad de otro precepto legislativo. No se nos aparta de la mente que para estas Corporaciones y el país Vascongado ha sido siempre muchísimo mejor tratar con los Gobiernos que no con las Cámaras, pues en el Parlamento siempre se nos ha tratado con dureza y enemiga.

En cuanto á la celebración de conferencias entre las Diputaciones hermanas, hemos opinado anteriormente y continuamos creyendo no ser convenientes frecuentes reuniones que á nuestro parecer deben reservarse tan solo para casos voluminosos y urgentes.

Esta idea volvemos á someter á nuestras Corporaciones hermanas para que sobre ella hagan las observaciones convenientes.

De otro punto me he de ocupar en esta carta, y es que reconocida la especialidad de nuestra administración en la Ley de bases referida, la Diputación de Alavá está imposibilitada para gestionar nada que se refiera al modo de elegir, organizarse ó constituirse, por carecer de facultades para ello, pues la Provincia solemnemente así lo tiene dispuesto en las consultas que se le hicieron al hacer los Concierdos económicos, obligándola á que protestara, si bien admitió por la fuerza de las circunstancias la situación que se le ofreciese, y solo puede rehusar el organismo foral en toda su integridad. Esta conducta viene rigiéndose desde la constitución de las Diputaciones provinciales, ratificando las protestas que hicieron las Juntas generales en Noviembre de 1877.

Resumiendo, creemos que hoy por hoy no debemos celebrar conferencias las Diputaciones hermanas para tratar del proyecto de Ley de bases para la reforma de la Administración local, y que nuestra misión por el presente debe concretarse á escribir á nuestros respectivos Diputados á Cortes, encargándoles nos tengan al tanto del curso que siga la discusión de la Ley tantas veces dicha, y comunicarnos mutuamente las Diputaciones nuestras impresiones respectivas sobre asunto tan interesante.

Estas son las opiniones de esta Corporación, que desde luego somete á la resolución más acertada de sus hermanas."

En espera de su contestación, se reitera de V. afectuoso amigo y compañero S. S.

G. B. S. M.